

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2019-00290-00
DEMANDANTE: ANIVAL CASTILLO CASTRILLO
DEMANDADO: AVC OBRAS CIVILES S.A.S. Y ANDES CONSTRUCTORA S.A.S.
LLAMADA EN GARANTÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

680014105001-2019-00290-00

AL DESPACHO de la Juez paso la presente diligencia informando que el apoderado de la parte demandante allega desistimiento de las pretensiones.



CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ
Secretaria

Interlocutorio No. 167

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico remitido desde la cuenta de correo personal suministrada en el proceso, manifiesta que **DESISTE** irrevocable e incondicionalmente de todas las pretensiones incoadas contra las aquí accionadas.

Dispone el artículo 314 del Código General del Proceso que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso y que esa manifestación implica la renuncia de las pretensiones en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

Descendiendo al *sub lite*, evidencia el Despacho que es viable aceptar el desistimiento efectuado por la parte demandante, considerando que no se ha proferido sentencia y el apoderado está facultado para efectuar tal acto de disposición (fl. 47).

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** promovido, con apoderado especial, por el señor **ANIVAL CASTILLO CASTRILLO** contra la sociedad **AVC OBRAS CIVILES S.A.S.**, representada legalmente por **ANTONIO VILLAMIZAR** o quien haga sus veces, y solidariamente contra la sociedad **ANDES CONSTRUCTORA S.A.S.** representada legalmente por **MAURICIO NAVAS ALMEIDA** o quien haga sus veces. Llamada en garantía la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2019-00290-00
DEMANDANTE: ANIVAL CASTILLO CASTRILLO
DEMANDADO: AVC OBRAS CIVILES S.A.S. Y ANDES CONSTRUCTORA S.A.S.
LLAMADA EN GARANTÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

SEGUNDO: La presente decisión produce efectos de **COSA JUZGADA**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 314 del Código General del Proceso.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: En firme, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6bdbb61180b57be54371741cf50e6a810bf63fd37b3c839b48e095905f6f478

Documento generado en 15/02/2021 03:52:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**